



CONTRATO DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Pedernales, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves 30 de octubre de 2014, se procede a celebrar el presente contrato de cesión de derechos y acciones de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene, por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges señores BOLIVAR HIPÓLITO ZAMBRANO PONCE Y MANUELA DEL JESUS LOOR PONCE; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIA la señora CAROLINA ALEXANDRA CHINGA CANCHINGRE, mayores de edad y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, dicen: Que celebran el presente Contrato de Cesión de Derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los Cedentes BOLIVAR HIPÓLITO ZAMBRANO PONCE Y MANUELA DEL JESUS LOOR PONCE, posee y son dueños de ocho acciones, en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CHORRERA TRANS C.A. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos libre y voluntariamente por sus propios derechos LOS CEDENTES, tienen a bien CEDER como en efecto cede a favor de la cesionario, las ocho acciones, determinadas anteriormente con todos sus usos, costumbres más servidumbres activas y pasivas.-

CUARTA: PRECIO.- El justo precio pactado de mutuo acuerdo por



los contratantes es el de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que los cedentes declaran haberlos recibido en dinero en efectivo de manos de la cesionaria en moneda de curso legal, sin tener nada que reclamar en lo posterior por tal concepto.-

QUINTA: ACEPTACION.-Los Contratantes declaran que aceptan en todas sus partes las cláusulas que anteceden por ser legal y convenir a sus intereses y para constancia firman en el lugar y fecha antes señalada.-

Bolivar Zambrano

SR: BOLIVAR HIPÓLITO ZAMBRANO PONCE
C.C.130156466-0
CEDENTE

Manuela Loor

SRA: MANUELA DEL JESUS LOOR PONCE
C.C.131024641-6
CEDENTE

Carolina Chinga

SRA: CAROLINA ALEXANDRA CHINGA CANCHINGRE
C.C.131230981-6
CESIONARIA